



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SINALOA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA **MANC. ELVA PATRICIA SARACHO MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA UPSIN**” Y POR OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS**, REPRESENTADA POR SU RECTOR **DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO**, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” Y SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “UPSIN” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO QUE CREA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SINALOA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE SINALOA” EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.
- I.2 TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA, POSGRADO, Y OTROS ESTUDIOS, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN TÉCNICA Y EN VALORES, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL.
- I.3 SU REPRESENTANTE, LA MANC. ELVA PATRICIA SARACHO MARTÍNEZ, FUE DESIGNADA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SINALOA, POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE SINALOA, EL DR. RUBÉN ROCHA MOYA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO QUE SE LE EXPIDIÓ EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 Y 29, FRACCIÓN I, DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SINALOA.
- I.4 ES UN ORGANISMO LEGALMENTE CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO SE DESPRENDE LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE UPS040906HI2.



I.5 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA MUNICIPAL LIBRE MAZATLÁN-HIGUERAS, S/N, K.M. 3, COL. GENARO ESTRADA, C.P. 82199, MAZATLÁN, SINALOA, MÉXICO.

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- II.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO AL DECRETO N° 8584, DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2004, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL 09 DE JUNIO DEL MISMO AÑO; Y REFORMADO, EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.**
- II.2. ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUYO FIN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD Y OPERA DE ACUERDO CON EL MODELO PEDAGÓGICO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS.**
- II.3. TIENE SU DOMICILIO EN EL BOULEVARD NUEVO VALLARTA 65, NUEVO NAYARIT, NAYARIT, C.P. 63732 Y QUE PARA EFECTOS FISCALES SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTB040609V89.**
- II.4. EL DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIONES I Y V DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS.**

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO EXISTE, DOLO, NI MALA FE, QUE NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE SU VALIDEZ, QUE CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.**
- III.2. RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD Y FACULTADES LEGALES CON LAS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE A LA FECHA DEL PRESENTE NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.**
- III.3. ESTE CONVENIO QUEDA ABIERTO PARA FUTUROS ANEXOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MISMO Y PARA EL BENEFICIO DE LOS JÓVENES.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:



CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER UN MARCO DE COLABORACIÓN Y DE APOYO A EFECTO DE ESTABLECER ESTRATEGIAS PARA PROMOVER BENEFICIOS ENTRE "LA UNIVERSIDAD" Y "LA UPSIN" EN CUESTIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS, POSGRADOS, CENTRO DE IDIOMAS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INTERCAMBIO DE OPINIONES, TRABAJOS CONTINUOS PROGRAMA DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS, VISITAS ECOLARES Y TODOS AQUELLO QUE FAVOREZCA AL ENRIQUECIMIENTO ACADÉMICO, CÍVICO, CULTURAL, PROFESIONALIZACIÓN Y EDUACIÓN CONTINUA.

PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE ESTABLECERÁN LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES" EN LAS CLÁUSULAS POSTERIORES.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. COORDINAR LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN LOS CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS QUE SE IMPARTEN EN "LA UNIVERSIDAD".
- II. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN E INGRESO DEL PERSONAL DE "LA UPSIN" EN ALGUNA DE LAS CARRERAS DE LA OFERTA EDUCATIVA DE "LA UNIVERSIDAD" CONVINIENDO AMBAS PARTES DE LAS PROMOCIONES Y BENEFICIOS QUE SE HARÁN ACREEDORES POR MOTIVO DE ESTE CONVENIO.
- III. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN E INGRESO DEL PERSONAL DE "LA UPSIN" EN ALGUNA DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADOS DE "LA UNIVERSIDAD" CONVINIENDO AMBAS PARTES DE LAS PROMOCIONES Y BENEFICIOS QUE SE HARÁN ACREEDORES POR MOTIVO DE ESTE CONVENIO.
- IV. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN E INGRESO DEL PERSONAL DE "LA UPSIN" EN ALGUNA DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" CONVINIENDO AMBAS PARTES DE LAS PROMOCIONES Y BENEFICIOS QUE SE HARÁN ACREEDORES POR MOTIVO DE ESTE CONVENIO.
- V. DISEÑAR, ORGANIZAR E IMPARTIR ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS ACADÉMICOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, COMO LOS SON; DIPLOMADOS, CURSOS Y TALLERES, ENTRE OTROS, QUE SEAN DE INTERÉS Y QUE APORTEN UN BENEFICIO ACADÉMICO Y SOCIAL.



- VI. GESTIONAR Y APORTAR DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS, PARA LA FORMULACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE SE DEFINAN EN FORMA CONJUNTA.
- VII. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DE "LA UPSIN" EN EL CENTRO DE IDIOMAS DE "LA UNIVERSIDAD" CONVINIENDO AMBAS PARTES LAS PROMOCIONES Y BENEFICIOS QUE SE HARÁN ACREEDORES POR MOTIVO DE ESTE CONVENIO.
- VIII. REALIZAR LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE SE DESARROLLEN EN TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO EN CADA UNO DE LOS EVENTOS; ASI COMO TAMBIÉN DARLE DIFUSIÓN DENTRO DE LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET Y REDES SOCIALES; DE LOS DIFERENTES EVENTOS QUE AMBOS REALICEN MOTIVO DE ESTE CONVENIO.
- IX. LAS DEMÁS ACCIONES QUE ACUERDEN "LAS PARTES" PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- I. DISEÑAR E IMPARTIR CURSOS DE IDIOMAS EN EL CENTRO DE IDIOMAS DE "LA UNIVERSIDAD", ADAPTADOS A LAS NECESIDADES DE "LA UPSIN" Y A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ESPECÍFICO.
- II. DISEÑAR E IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y DIPOMADOS, ADAPTADOS A LAS NECESIDADES DE "LA UPSIN" Y A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ESPECÍFICO.
- III. IMPARTIR CURSOS DE ALINEACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN EN NORMAS DE COMPETENCIAS LABORALES DEL CONOCER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "LA UPSIN" Y A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ESPECÍFICO.
- IV. FACILITAR Y BRINDAR APOYO A "LA UPSIN" PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN LAS INSTALACIONES DEL **GRAN NAYAR HOTEL ESCUELA** Y A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ESPECÍFICO.
- V. FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DE "LA UPSIN" EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE "LA UNIVERSIDAD".



- VI. BRINDAR APOYO TÉCNICO Y PROFESIONAL A **"LA UPSIN"** EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE **"LA UNIVERSIDAD"**.
- VII. INVITAR A **"LA UPSIN"** A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE ESTADÍAS DE **"LA UNIVERSIDAD"**, CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE DOS MESES AL INICIO DE CADA PERIODO. ESTE PROGRAMA, ALINEADO CON LOS PLANES DE ESTUDIO VIGENTES DE CADA CARRERA UNIVERSITARIA Y DE POSGRADO. LA ESTADÍA OFRECE A LOS ESTUDIANTES LA OPORTUNIDAD DE APLICAR SUS CONOCIMIENTOS TEÓRICO-PRÁCTICOS EN UN ENTORNO LABORAL REAL DURANTE EL ÚLTIMO CUATRIMESTRE DE SU FORMACIÓN. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA ESTADÍA NO ESTABLECE UNA RELACIÓN LABORAL ENTRE **"LA UPSIN"** Y EL ESTUDIANTE, Y QUE ESTE ÚLTIMO CUENTA CON COBERTURA DE SERVICIOS MÉDICOS POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).
- VIII. EMITIR UNA CARTA DE PRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE QUE ACUERDA REALIZAR SUS ESTANCIAS O ESTADÍAS, INDICANDO LAS FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO, LAS HORAS A REALIZAR, Y EL PROGRAMA EDUCATIVO AL QUE ESTÁ ADSCRITO EL ESTUDIANTE; PREVIA ACEPTACIÓN POR PARTE DE **"LA UPSIN"**; EN RELACIÓN CON EL NUMERAL ANTERIOR DE LA PRESENTE CLÁUSULA.
- IX. SOLICITAR A **"LA UPSIN"** CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 5 DÍAS HÁBILES LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE ESTUDIO A **"LA UPSIN"**, QUE CONSISTIRÁN EN RECORRIDOS PREVIAMENTE PROGRAMADOS A SUS INSTALACIONES PARA CONOCER DE MANERA GENERAL EL AMBIENTE LABORAL, PROCESOS, ACTIVIDADES Y/O EQUIPAMIENTO QUE **"LA UPSIN"** CONSIDERE PERTINENTE MOSTRAR.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "LA UPSIN".

"LA UPSIN" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- I. BRINDAR INFORMACIÓN Y RECURSOS EDUCATIVOS A **"LA UNIVERSIDAD"** RELACIONADOS CON SUS PROGRAMAS EDUCATIVOS.
- II. OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A SU PERSONAL PARA PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL MISMO.
- III. PERMITIR QUE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE **"LA UNIVERSIDAD"** REALICEN SU ESTADÍA, QUE TENDRÁN UN PERÍODO MÁXIMO DE DIECISÉIS SEMANAS, DURANTE EL CUAL, LOS ESTUDIANTES DESARROLLARÁN UN PROYECTO AFÍN A SU CARRERA, Y CONTARÁN CON UN ASESOR QUE SUPERVISARÁ TODAS LAS ACTIVIDADES DEL ESTUDIANTE DENTRO DE **"LA UPSIN"**;



- IV. EMITIR LAS EVALUACIONES Y LA CARTA DE TERMINACIÓN DE ESTADÍAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE HAYAN CUBIERTO LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR **"LA UNIVERSIDAD"**.
- V. PERMITIR LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE ESTUDIO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE **"LA UNIVERSIDAD"** A LAS INSTALACIONES DE **"LA UPSIN"**, DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES, TOMANDO COMO BASE SU PRODUCCIÓN, OPERACIÓN Y SEGURIDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN A LA SOLICITUD PREVIA POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**.

QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

EN CASO DE SER NECESARIO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO; **"LAS PARTES"** PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, EN LOS QUE SE DESCRIBAN CON TODA PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EL PRESUPUESTO PARA CADA ACTIVIDAD, DEFINICIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PERSONAL INVOLUCRADO, INSTALACIONES, EQUIPO A UTILIZAR, CALENDARIO DE TRABAJO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS CONVENIOS, QUE SERÁN LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS DEL PRESENTE ACUERDO, LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEXTA. - ENLACES.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN SU APARTADO DE DECLARACIONES. PARA CUALQUIER COMUNICADO O AVISO QUE **"LAS PARTES"** DEBAN DARSE, LO HARÁN A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES **ENLACES**:

- A. **"LA UNIVERSIDAD"** DESIGNA AL ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA, DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON CORREO ELECTRÓNICO LGALLARDO@UTBB.EDU.MX.
- B. **"LA UPSIN"** DESIGNA A LA M.A. VALERIA GUADALUPE OSUNA OSUNA, SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CON CORREO ELECTRÓNICO DIRECCIONVINCULACIONEXTENSION@UPSIN.EDU.MX Y TELÉFONO 6691800695, EXTENSIÓN 130.

LAS PERSONAS DESIGNADAS ANTERIORMENTE, SERÁN LAS ENCARGADAS DE DAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN ESTE CONVENIO.



SÉPTIMA. - PRESENCIA INSTITUCIONAL.

EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE ACUERDE PARTICIPAR Y REALIZAR, SE ACREDITARÁ LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES", IDENTIFICÁNDOSE PARA ESTOS CASOS, CON LOS LOGOTIPOS RESPECTIVOS.

OCTAVA. - MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE "LAS PARTES", CONVINIENDO QUE DICHAS MODIFICACIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y DEBIDAMENTE FIRMADAS POR AMBAS PARTES, EN LAS QUE SE ESPECIFIQUE LA FECHA DE SU ENTRADA EN VIGOR. DICHAS MODIFICACIONES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA. - ASUNTOS NO PREVISTOS.

LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y ESTAR DEBIDAMENTE RUBRICADAS, MISMAS QUE SE INTEGRARÁN COMO ANEXO AL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA. - RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO NO IMPLICA UNA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN NI DE NEGOCIOS ENTRE ELLAS.

CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUMIRÁ EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ASUMIDAS CON BASE EN SU RESPECTIVO PRESUPUESTO Y PERSONAL, ACTUANDO DE BUENA FE, POR LO TANTO, NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PECUNIARIA DE NINGUNA DE ELLAS CON RELACIÓN A LA OTRA.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN DERIVARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE PUDIERAN IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESOS EVENTOS, LAS ACTIVIDADES SE REANUDARÁN EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ENTRE ELLAS DETERMINEN.

DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR.



CADA PARTE SERÁ TITULAR Y EJERCERÁ LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN POR LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES QUE REALICEN. EN CASO DE ACTIVIDADES COMUNES O EDITORIALES, "**LAS PARTES**", MEDIANTE UN CONVENIO ESPECÍFICO, ESTABLECERÁN LA TITULARIDAD O COTITULARIDAD QUE CORRESPONDA Y EL BENEFICIO QUE POR DICHO CONCEPTO LES CORRESPONDA.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" ACUERDAN EN MANTENER CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRODUCTOS QUE SURJAN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES QUE DE MANERA CONJUNTA DERIVEN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO DE TODA LA INFORMACIÓN QUE NO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EN TANTO UNA DE "**LAS PARTES**" DE AVISO DE LA TERMINACIÓN DE ESTE POR ESCRITO, DIRIGIDO A LA OTRA PARTE CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA DÍAS NATURALES. LAS MODIFICACIONES O ADHESIONES QUE SE REALICEN EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE "**LAS PARTES**" Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTOS INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - AUSENCIA DE VICIOS.

"**LAS PARTES**" MANIFIESTAN Y RECONOCEN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN O VICIOS DE CONSENTIMIENTO, YA QUE MUTUAMENTE HAN CONVENIDO SOBRE EL OBJETO DE ESTE, ASÍ COMO SOBRE TODAS LAS ESTIPULACIONES CON LAS QUE SE HA PACTADO.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, REALIZANDO TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE CONTROVERSIA EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE "**LAS PARTES**".

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



UNA VEZ QUE LES FUE LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO EN BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, 08 DE ENERO DE 2026.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO
RECTOR

POR "LA UPSIN"


MANC. ELVA PATRICIA SARACHO
MARTÍNEZ
RECTORA

TESTIGOS DE "LA UNIVERSIDAD"


ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

TESTIGO DE "LA UPSIN"


ING. MARITRINY GONZÁLEZ SAIZ
SECRETARIA ACADÉMICA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS EL DÍA OCHO DE ENERO DE 2026.